



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
**Institución Educativa  
AGROPECUARIO MUNICIPAL**  
DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



## **RESOLUCION 017-2025**

**(15 de julio de 2025)**

### **"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"**

Artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

### **EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Constitución política artículo 355, el decreto 777 de 1992, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

Que La Institución Educativa Agropecuario Municipal, requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2025**

Desde la vigencia 2018, Integra Online SAS viene prestando a la Institución Educativa Agropecuario Municipal, el servicio de actualización, capacitación, soporte técnico y mantenimiento al Software INTEGRA FINANCIERO, de propiedad de la empresa, mismo, que es utilizado en los diferentes procesos contables, financieros y presupuestales de la Institución Educativa. Hasta la vigencia 2022 dichos servicios fueron cancelados por la Gobernación de Arauca, pero desde la vigencia 2023 la Gobernación manifestó la imposibilidad de seguir cubriendo dicho gasto a las Instituciones Educativas del Departamento de Arauca por no contar con los recursos económicos requeridos, es por esto que a partir de la presente vigencia el Centro Educativo asumirá el pago de estos servicios.

Que el software INTEGRA FINANCIERO está armonizado con los procesos contables de la Gobernación de Arauca, por lo que se hace necesario mantenerlo y actualizarlo.

### **"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com - pag web.colmunagro.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
**Institución Educativa  
AGROPECUARIO MUNICIPAL**

DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



Que mediante certificado de registro de soporte lógico - software número 13-82- 392 del 09 de diciembre de 2020, firmado por Manuel Antonio Mora Cuellar jefe de la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, el sistema integrado de información financiera – INTEGRA FINANCIERO es de Autoría de HECTOR GETULIO ABRIL CASTILLO identificado con cédula número 79.358.070 y productor INTEGRA ONLINE SAS.

Que de acuerdo el texto del estudio previo suscrito por la Dirección del Centro Educativo, la causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el Contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de contratación directa en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.
2. Cuando de conformidad con la Ley se es proveedor exclusivo.

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com - pag web.colmunagro.edu.co



Que, por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por Ley correspondan, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250031 del 15 de julio de 2025, Rubro 2.1.2.02.02.008.009 - Remuneración Servicios Técnicos – Recursos Gratuidad.

Que la ejecución del objeto contractual será a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II.

Que es competencia del Rector de la Institución Educativa Agropecuario Municipal, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, con fundamento en las anteriores consideraciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** PROCÉDASE de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082, a la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con la sociedad INTEGRAL ONLINE SAS, identificada con Nit. 807.005.307 – 6, cuyo objeto lo constituye: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRAL FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA DURANTE LA VIGENCIA 2025"**, en razón de lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que por Ley correspondan, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250031 del 15 de julio de 2025, Rubro 2.1.2.02.02.008.009 - Remuneración Servicios Técnicos – Recursos Gratuidad.

#### **"SEMBRANDO FUTURO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
Institución Educativa  
**AGROPECUARIO MUNICIPAL**

DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



**Artículo 3.** Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 4.** Que, contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), igualmente se hará lo respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Arauca, a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

**CARLOS EDUARDO RAMIREZ OSORIO**

Rector

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: [colmunagro@gmail.com](mailto:colmunagro@gmail.com) - pag [web.colmunagro.edu.co](http://web.colmunagro.edu.co)